

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

9914

Resolución para cubrir temporalmente, mediante el sistema de comisión de servicios voluntaria de libre designación, el puesto de trabajo de jefe de Servicio de secretaría técnica del Departamento de Economía y Hacienda (Departamento de Hacienda y Función Pública según Decreto de Presidencia publicado en el BOIB 96 de día 13 de julio de 2019)

Les comunico que el consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública ha dictado, en fecha de hoy la siguiente resolución:

"Hechos

1. De acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca el 10 de noviembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 145 del 17 de noviembre, el puesto de trabajo es singularizado, tiene establecida la libre designación como forma de provisión y se encuentra encuadrado en el grupo A1 con un nivel de complemento de destino 28 y complemento específico un 48. Las categorías que pueden acceder son las de técnico-a de administración general y técnico-a superior con el requisito de licenciatura en derecho y el nivel de catalán C1. Se trata de un lugar C3, abierto a otras administraciones locales y autonómicas.

2. El día 23 de agosto de 2019 el consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública convocó esta comisión de servicios, la cual fue declarada como desierta el 23 de septiembre de 2019 dado que no se presentó ninguna solicitud.

3. En los puntos 12 a) y b) de las bases que son de aplicación en la tramitación de las comisiones de servicios ordinarias voluntarias del Consell de Mallorca, publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares Núm. 125 señalan que, en caso de que las comisiones de servicios se hayan declarado desiertas y siempre que el departamento afectado lo solicite, se debe volver a convocar la comisión de servicios sin aplicarse las restricciones incluidas en el punto 3 de estas bases, relativas a los requisitos de los aspirantes y debiéndose cumplir el resto de puntos de dicho acuerdo.

4. Dado que la provisión del puesto es inaplazable y, en caso que no se pueda cubrir eliminando las restricciones incluidas en el punto 3, se podrá ocupar el puesto con personal funcionario que pertenezca al mismo grupo o subgrupo, siempre que posea la titulación requerida.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar la cobertura temporal, en régimen de comisión de servicios de carácter voluntaria y de libre designación, del puesto de trabajo de jefe de Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Economía y Hacienda, código núm. 00979, por el sistema de concurso de méritos, de acuerdo con las bases publicadas el día 1 de octubre de 2016, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 125, de acuerdo con las siguientes premisas:

1.1 En primera instancia no se aplicarán las restricciones recogidas en el punto 3 de las bases de la convocatoria relativas a los requisitos de los aspirantes.

1.2 En caso que aun así no se presente ningún aspirante, se tendrán en cuenta aquellas solicitudes, presentadas dentro de plazo, de personal funcionario que pertenezca al mismo grupo o subgrupo siempre que posea la titulación requerida.

2. Las características específicas de la plaza convocada son las que se recogen en el anexo I.

3. Las funciones del puesto de trabajo de jefe del Servicio de Secretaría técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública (código 00979) están publicadas en el BOIB núm. 5 del 10 de enero de 2019

4. Publicar esta Resolución en el tablón de edictos de la Llar de la Infancia (c / General Riera, 113), en la sede electrónica y en el BOIB.

5. Dar un plazo, para la presentación de solicitudes, de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos del Consell de Mallorca.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso de alzada ante la Presidencia del Consell Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta notificación.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de altura.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio e interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. "

Palma, 3 de octubre de 2019

El consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública,

(Decreto de 16-07-2019, BOIB núm 99, de 18-07-2019)

Josep Lluís Colom Martínez





Departament d'Hisenda
i Funció Pública
Consell de Mallorca

ANEXO I

Departamento de Hacienda y Función Pública/Secretaría Técnica

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Código	Puesto	Destinación	NL	TP	CD	CE	FP	Adm	Grupo	PD	RN	Jor.	Categorías	Titulación Otros requisitos	Catalán
00979	Jefe-a de servicio	Palma	1	S	28	48	LD	C3	A1	S	N	1	TAG Técnico-a superior	Licenciatura en Derecho	C1

Notas:

General: Las letras de las columnas son para facilitar las notas que se indican. En la relación no figuran.

Columna A: Es un código numérico para identificar el puesto de trabajo

Columna B: Denominación del puesto de trabajo

Columna C: Especifica la destinación del puesto a una localidad determinada.

Columna D: Refleja el número de los puestos.

Columna E: Refleja si el puesto es singularizado (S) o base (N).

Columna F: Complemento de destino.

Columna G: Complemento específico. La cantidad que corresponde a cada código de CE es la establecida en la tabla de CE del personal del Consell de Mallorca

Columna H: FP = Forma de provisión; LD = Libre designación; C = Concurso; E = Eventual; L = Laboral

Columna I: Adm. = Describe si el puesto está abierto a:

C-1 = Exclusivamente al personal del Consell y de sus organismos autónomos

C-2 = Personal del Consell y de otras administraciones locales

C-3 = Personal del Consell, de otras administraciones locales y administraciones autonómicas.

C-4 = Personal del Consell, de otras administraciones locales, autonómicas y del Estado.

HN = Habilitación Nacional

Columna J: Grupo de adscripción (A1, A2, B, C1, C2 o AP).

Columna K: PD: S = plena dedicación; N = no plena dedicación

Columna L: RN: S = puesto restringido a los ciudadanos españoles;

N = puesto abierto a ciudadanos de otras nacionalidades en los términos previstos en la normativa vigente.

Columna M: Jornada del puesto.

1 = Jornada 1: Jornada general de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual prestada de forma continua de lunes a viernes.

2 = Jornada 2: Jornada general de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual prestada por turnos de lunes a sábado o de lunes a viernes, según el horario que

corresponda a cada unidad o centro. Los puestos de trabajo con esta jornada están sujetos a la prestación de servicio con distribución horaria por turnos y planificación de la distribución horaria

3 = Jornada 3: Jornada general de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual sujeto a programación en horarios especiales.

4 = Jornada 4: Jornada especial de 40 horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual prestada en turnos de 12 h o superior, con el máximo de 24 h en programación anual.

Columna N: Categorías que pueden acceder al puesto.

Columna O: Titulación requerida para acceder al puesto o las titulaciones equivalentes cuando se aprueben nuevas titulaciones o se produzcan modificaciones en la normativa educativa vigente.

Si hay más de una titulación se entiende, que se ha de acreditar una de ellas. Si entre las categorías figura la de Técnico -a superior y/o Técnico -a de grado medio,

la titulación o las titulaciones que se recogen se entienden referidas a las mencionadas categorías. Los otros requisitos son de carácter acumulativo.

Columna P: Nivel de catalán: Códigos: A2 = básico; B2 = intermedio; C1 = de suficiencia; C2 = superior; E = lenguaje administrativo.

Columna Q: Si es el caso, describe las especificaciones concretas del puesto de trabajo.

